
ESPACIO CONSULTIVO AFIP - ENTIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

TEMAS TÉCNICOS

1. Naturaleza jurídica y a los fines fiscales de los instrumentos denominados "LEBAC" y "NOBAC" emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

Se solicita ampliar los fundamentos de la comunicación de la AFIP sobre estos títulos valores, que nuestra Entidad comparte, a los fines de hacerlo más sustentable.

Respuesta de AFIP

Atento a revestir dichos instrumentos la calidad de títulos públicos les resulta de aplicación el beneficio exentivo dispuesto en el artículo 21, inciso g) de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales.

Las ganancias derivadas de las LEBACs y NOBACs emitidas por el Banco Central de la República Argentina cuyos tenedores fueran personas físicas y sucesiones indivisas se encuentran exentas del impuesto a las ganancias, en atención a que en su calidad de títulos públicos cuentan con la Ley N° 23.576 que expresamente las exime del gravamen.

2. Obligatoriedad para los comercios de aceptar pagos con tarjetas de crédito y / o débito.

Respuesta de AFIP

Según lo establecido por el Art. 47 del Decreto 1387, el Art. 2 del Decreto 1402 y la RG. 1166 (AFIP), los contribuyentes *que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito.*

3. Mantenimiento del principio de autoliquidación de los impuestos o avance a la liquidación administrativa. Anuncios anteriores de declaración proforma del IVA.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto de liquidación de IVA simplificada. Lo referido a la liquidación proforma se tratará una vez generalizada la obligatoriedad de emitir las facturas electrónicamente.

4. Eliminación y /o simplificación de los regímenes de información, entre otros:

Respuesta de AFIP

Se continúa trabajando en el análisis de los regímenes de información vigentes en la actualidad a efectos de evaluar la simplificación de los mismos.

- a) Eliminación del Régimen Informativo de los F. 8001 de facturas “A” que a los establecimientos hoteleros y gastronómicos les provoca serios inconvenientes de cumplimiento a la vez que la información que se suministra entendemos que ya está en poder de AFIP sin necesidad de esta DDJJ.

Respuesta de AFIP

Este tema se encuentra bajo análisis.

5. Elevación de importes fijos que quedaron desactualizados en normas de AFIP (para DDJJ informativas RG. 2437, para la obligación de retener o percibir, etc.).

Respuesta de AFIP

La RG. 3839 elevó los límites correspondientes a la RG. 2437 llevándolos de \$96.000 a \$200.000 para el Impuesto sobre los Bienes Personales y de \$144.000 a \$300.000 para el Impuesto a las Ganancias.

La RG. 3881 eleva los importes que generan la obligación de ingreso de anticipos del impuesto a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta, del fondo para educación y promoción cooperativa, y del impuesto sobre los bienes personales. Modifica las RG. 327, 2011, 2045 y 2151.

- a) Igual problema se presenta con numerosas normas legales, por ejemplo los límites para la deducción de gastos de vehículos, para el crédito fiscal computable en el IVA por compra de automóviles, exención en el IVA de ingresos por locación de inmuebles no destinados a vivienda, etc.

Respuesta de AFIP

En referencia a los gastos de automóviles, no se encuentra en tratamiento por el momento, pero forma parte de un conjunto de normas que están pendientes de ser modificadas para actualizar sus montos.

El resto de las modificaciones implicarían una reforma legal, que no es competencia de esta Administración.

- b) A título de ejemplo, en el Impuesto a las ganancias, retenciones según la RG Nº 830: incremento de los mínimos a partir de los cuales corresponde practicar la retención. La RG. 830 es del año 2000 pero los valores vienen de antes con la RG. 2784 del año 1988. Por caso para la compra de mercaderías el mínimo no sujeto a retención es

de \$ 12.000. Esto obliga a actuar como agentes de retención a las micropymes que no tienen estructura alguna ni importancia recaudatoria.

Respuesta de AFIP

El día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la RG. 3884 que modifica la RG. 830 en donde se adecuan los montos no sujetos a retención, por ejemplo para la “enajenación de bienes muebles y bienes de cambio” de \$12.000 pasa a \$100.000 y la “locación de obras y servicios” pasa de \$5.000 a \$30.000.

También se está analizando la adecuación de montos correspondientes a las RG. 2300 (granos y legumbres secas) – RG. 2408 (reg. De percepción de IVA) – RG. 2459 (Percepción de IVA por compras o locaciones canceladas con granos no destinados a la siembra) – RG. 2849 (Ret. Por operaciones de materiales a reciclar) – RG. 2854 (régimen de retención de IVA) entre otras.

6. Unificación de resoluciones referidas al formulario “CETA”.

Las Resoluciones Generales 1997, 2032 y 2403 obligan a los comerciantes inscriptos en el registro creado por las mismas a cumplir con una serie de obligaciones cuando comprendan operaciones donde el automotor supere los \$ 30.000, actualmente ya no existen en el mercado bienes que tenga un valor menor. Por tal motivo, se requiere que se lleve el tope a \$ 120.000.-

Se solicita la reducción por superposición y la unificación de todas las normas que imponen obligaciones a los comerciantes en automotores y especialmente se libere de la misma la confección del certificado (CETA) atento que el contenido de la información que contiene el formulario ya ha sido efectuada al denunciar la baja por venta realizada a tenor de la resolución 2032.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto de modificación de la RG. 2729, que actualizaría el importe para la obtención del CETA considerando la posibilidad de equiparlo con el monto establecido para la RG. 2032.

En cuanto a la unificación de normas, se encuentra en análisis conjuntamente con los regímenes de información.

7. Percepciones a cuenta del impuesto a las ganancias y/o bienes personales: cuestiones pendientes; casos controvertidos.

- a) De un agente de percepción (tarjeta de crédito de un retailer):

Con la eliminación de las percepciones a consumos en el exterior del 35% a partir del 17/12/2015 nos surge lo siguiente, el nuevo release del aplicativo de SICORE no acepta devoluciones de percepciones con fecha posterior al 16/12 por lo que si realmente un Cliente desconoce una compra en dólares y se le tiene que devolver la percepción cobrada oportunamente, el aplicativo rechaza la devolución con fecha posterior al 16/12, por lo que estamos en un problema para informar las NC por devoluciones de percepciones posteriores a la eliminación del régimen..

Respuesta de AFIP

El problema se encuentra solucionado con la última modificación del SICORE (Release 26 Versión 8.0).

- b) La segunda es de un asociado del interior y se refiere a las liquidaciones de tarjetas con cierre anterior al 17/12/2015 y vencimiento posterior a dicha fecha que sufrieron la percepción y luego pagaron el tipo de cambio ya liberado.

En este caso la tendrán que computar en las DDJJ del año 2015 o pedir la devolución en la segunda mitad del año, ¿no se podría arbitrar algún procedimiento más expeditivo para estos casos?

Respuesta de AFIP

El procedimiento para la devolución de percepciones es el vigente en la actualidad y no se encuentra en análisis ninguna modificación al mismo.

8. Recursos de la Seguridad Social.

- a) Unificación de todos los regímenes de retención de Seguridad Social hoy vigentes, a saber, 3983/95; 1556/03; RG 1784/04; 1769/04; 1709/04; 1727/04; 2682/09.

Respuesta de AFIP

En cuanto a la unificación de los regímenes mencionados se informa que con el dictado de la RG. 3726 (SIRE) se unificó el procedimiento de todos los regímenes de Retención y Percepción de Seguridad Social.

Asimismo en el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la RG. 3883 que actualiza los montos correspondientes a regímenes de retención de Seguridad Social establecidos por las RG. 1769 (Serv. De Investigación y Seguridad) – RG. 1784 (Reg. General de retención) – RG. 2682 (contratistas o subcontratistas de la construcción).

- b) Receptar el criterio de las tres salas de la Cámara Federal de la Seguridad Social en cuanto a que la verificación del requisito del pago previo es una facultad de la Justicia que no puede arrogarse la Administración.

Respuesta de AFIP

La situación planteada se encuentra contemplada por lo establecido en la RG. 3829.

9. Planes generales de facilidades de pago.

Se considera que las modificaciones posteriores a la RG. 3827, en particular la RG. 3837, aún con los cambios introducidos por la RG. 3870, son excesivamente restrictivos para el sector de empresas PYME, y que dichas restricciones conspiran contra el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, por lo que se considera reconsiderar dichos cambios y volver al espíritu amplio original.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto de Plan de Facilidades de Pago contemplando la posibilidad de incluir un sistema de Scoring el cual permita obtener mayores beneficios a los contribuyentes que cumplan con ciertas condiciones.

10. Régimen de facturación y de información de compras y ventas.

Dadas las graves consecuencias que para las empresas pueden implicar sanciones referidas a la emisión de facturas A, en particular la traba a su emisión con motivo de incumplimientos en regímenes de información se solicita que dichos incumplimientos sean puestos en consideración de los contribuyentes afectados con un plazo mínimo, por ejemplo de cinco días hábiles, para su regularización antes de hacer efectiva la medida.

Se estima que esta clase de incumplimientos sería conveniente que se puedan exponer en la página de AFIP con clave fiscal, tal como se incluyen ahora los de falta de presentación de ciertas declaraciones juradas.

Respuesta de AFIP

Se tomará la sugerencia realizada y se evaluará la posibilidad de implementar un sistema de alertas.

11. Bajas de oficio del Monotributo.

Se solicita modificar el régimen de información de bajas a los contribuyentes de modo que resulten efectivas las herramientas recursivas otorgadas por la legislación vigente.

Respuesta de AFIP

En este caso se mencionó que en la actualidad existe la posibilidad de consultar la situación del contribuyente con anterioridad a la exclusión, ingresando con su clave fiscal al servicio "Exclusión de Pleno Derecho", o bien 15 días antes de la publicación, a través de la consulta pública disponible en la página web. Ésta última se encontrará publicada el primer día hábil de cada mes.

Asimismo, se analizará la posibilidad de utilizar el Domicilio Fiscal Electrónico como medio ágil de comunicación formal para los casos en que se hayan adherido.

12. Paquete anunciado por el Poder Ejecutivo para las PYME.

Se solicita mayor información sobre las normas a emitir como consecuencia de estos anuncios. En particular respecto de la RG. 3878:

- a) Vigencia del Certificado de Exclusión de la RG. 2226 obtenido en los términos del Art. 6º.

Respuesta de AFIP

La vigencia es la establecida por la RG. 2226.

- b) Confirmación en el caso de contribuyentes personas físicas en cuanto a que sólo califican para los beneficios aquellas que desarrollen actividades del sector servicios.

Respuesta de AFIP

Se analizará la consulta conjuntamente con la SEPyme.

- c) Si se trata de tres vencimientos coincidentes al cierre del trimestre (tres pagos) o si los saldos mensuales se consolidarán en único pago.

Respuesta de AFIP

Se publicará el procedimiento en el micrositio de la página web de AFIP.

- d) Cómo deberán proceder las empresas que encuadren como PYMEs para obtener el reconocimiento de la Autoridad de Aplicación de la Resolución 24/2001 SEPyme. Nuestra Entidad consulta si no es posible en base a la información disponible en la AFIP (actividad e ingresos) realizar su encuadre de oficio, evitando así un nuevo trámite a empresas que en general no disponen de una estructura administrativa suficiente.

Respuesta de AFIP

Se publicará el procedimiento en el micrositio de la página web de AFIP.

TEMAS OPERATIVOS

1. Padrón único de contribuyentes y su validez temporal.

Planteo realizado la reunión anterior. Status. Propuesta de conformación de un grupo de análisis de los problemas que existen actualmente ante la falta de correlación entre la baja de padrones por sistemas y la consulta de la constancia de inscripción individual y por la vigencia de las cancelaciones de oficio de contribuyentes con opción al Monotributo. Participación en el grupo de las más grandes empresas con distribución de productos de consumo masivo para el estudiar la revisión de la RG. 1817 y normas relacionadas, con el objeto de dar certeza en su actuación como agentes de recaudación.

Respuesta de AFIP

Se está trabajando en un proyecto de sitio web que unifique la información.

AFIP se compromete a analizar la viabilidad de lo planteado desde las distintas ópticas (jurídica, técnica e tecnológica) y, en su caso, propiciar su desarrollo y la modificación de la RG. 1817.

2. Derogación de regímenes de información.

Se derogó el régimen de información de la Resolución (Secretaría de Comercio) N° 29/2014, pero a la fecha aún no hicieron lo mismo desde AFIP con el régimen de información similar de la RG. 3580, que se sigue presentando diariamente vía página de AFIP. Solo aplica a los hipermercados nominados en el micrositio web de AFIP "Operaciones comerciales minoristas".

Respuesta de AFIP

La mencionada RG se encuentra dentro del conjunto de normas correspondientes a regímenes de información a analizar.

3. Re establecimiento de la Biblioteca Electrónica en la página de AFIP.**Respuesta de AFIP**

La biblioteca electrónica de AFIP se encuentra en funcionamiento desde que se publicó la nueva página web (abril de 2016).

4. Criterio de las actuales autoridades sobre la extensión del SIRE al resto de las retenciones Nacionales.

Ésto podría generar un problema administrativo significativo a las empresas, y necesidad de consensuar con el sector privado procedimientos y plazos en caso de que la AFIP resuelva avanzar en este sentido.

Respuesta de AFIP

El criterio es incorporar al resto de las retenciones, pero no se contempla desarrollarlo en el corto plazo.

5. Reimplantar la defensoría del contribuyente, con representantes en todas las dependencias de la AFIP.**Respuesta de AFIP**

La Defensoría del Contribuyente/Asistencia al Ciudadano se encuentra vigente, manteniendo la figura de Asistentes al Ciudadano en cada dependencia de AFIP.

TEMAS INFORMÁTICOS

1. Facturación electrónica en Moneda Extranjera.

Respuesta de AFIP

Lo planteado ha sido recientemente solucionado y difundido a los contribuyentes y responsables mediante su publicación en la página web del organismo recaudador.

2. Mejoramiento en el control de los CAE cuando se efectúa la consulta a la AFIP (Se trabaja frecuentemente).

Respuesta de AFIP

Respecto al tema planteado y para un mejor proveer, se solicitó la presentación de propuestas de modificación del sistema actual a efectos de analizar las mismas.

3. Mejoramiento de la Internet de la AFIP (Se queda trabado frecuentemente).

Respuesta de AFIP

AFIP se encuentra constantemente trabajando para mejorar el funcionamiento de la página de Internet.

4. SIRE: Retenciones del Sistema de la Seguridad Social.

La importación al aplicativo por lote para controlar los totales retenidos (Borrador); si el usuario utiliza la carga por "lote" en estado borrador para confirmarlas hay que clicar certificado por certificado porque no permite el cambio de estado borrador a definitivo utilizando lotes de carga.

Respuesta de AFIP

Esta situación ya se encuentra solucionada, permitiendo pasar de estado borrador a definitivo el lote completo.

5. Régimen de información de compras y ventas (RG. 3685).

Para el ingreso manual debiera preverse por "default" tanto en la parte de ventas como de compras, que el sistema ponga directamente 0 en : conceptos no gravados, exentos , percepciones, impuestos provinciales, ya que es bastante tedioso tener que poner continuamente 0 en esos campos y lleva bastante tiempo, (ya se esto ayuda solo a las pymes y al contador que tiene que hacerlo) , lo mismo con el tipo de moneda poner por " default" pesos argentinos. Para el resto de las empresas o los que los tienen por sistema no implica ningún trastorno adicional ya que de una u otra manera siempre deben completar el campo.

Respuesta de AFIP

Se toma en cuenta esta sugerencia, ya que se trata de un tema de usabilidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

- COPAL – Coordinadora de Industrias de productos alimenticios.
- CERA – Cámara de Exportadores de la República Argentina.
- CAC – Cámara Argentina de Comercio.
- CSA – Cámara de Sociedades Anónimas.
- UIA – Unión Industrial Argentina.
- FEHGRA – Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina.
- FEDEHOGAR – Federación de Industriales de Artículos para el Hogar.
- CAME – Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

AFIP-DGI: Dres. Raul Bargiano (SDG SEC), Gonzalo Checcacci (SDG SEC); Greta Ozcoidi (SDG SEC); Luciana Fernandez (SDG SEC); Sebastián Rosenvoig (SDG SEC); María Eugenia Ciarloni (DG IMPO); Daniel Gonzalez (DI ATEC); María Eugenia Uriz Atucha (DI ATEC) y Marina Manriquez (DI ATEC).

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Mayo de 2016.-